

19 de marzo de 2020
Circular No. SBP-DR-0066-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Prórroga - Estados Financieros Auditados

Nos referimos al artículo 87 de la Ley Bancaria, que establece que los bancos con licencia general e internacional deberán presentar a esta Superintendencia de Bancos sus correspondientes estados financieros auditados, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

Considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19 decretada recientemente por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020 y las Resoluciones de Gabinete No. 6 de 2020 y No. 10 de 2020, a fin de implementar medidas para afrontar la emergencia referida.

Al respecto, como medida excepcional frente a la coyuntura actual en el país, esta Superintendencia de Bancos comunica a las entidades bancarias que a la fecha no hayan presentado sus estados financieros auditados, que contarán con una prórroga por 30 días adicionales para su envío a esta Superintendencia de Bancos.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos soporte@superbancos.gob.pa

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vb

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"